



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**CONVENIO N° 00026-2023-DRELM****CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA ONG LUZ ÁMBAR PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante CONVENIO) que celebran de una parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (en adelante LA DRELM), con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, **LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LUZ ÁMBAR PERÚ** (en adelante **LUZ ÁMBAR**), con RUC N° 20519266840, Partida Electrónica N° 12086901, con domicilio legal en el Jr. Tarma N° 119 Oficina 404, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, **LUIS ELISEO QUISPE CANDIA**, identificado con DNI N.º 40067839, conforme consta en la copia literal expedida por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos IX SUNARP en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. **LA DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2. **LUZ ÁMBAR**, es una Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, constituida dentro del marco de la Constitución Política del Perú y las leyes aplicables dedicadas a la capacitación e investigación de la seguridad vial, tránsito, transporte terrestre y medioambiente. Asimismo, brinda asistencia legal y asistencia social a las víctimas por siniestros de tránsito. En el desarrollo de sus objetivos busca promover la capacitación en las instituciones educativas de todos los niveles académicos y sectores comprometidos del sector transporte y la comunidad, en procura de fomentar la cultura vial. Organiza diversos eventos de sensibilización, elabora y publica material didáctico para motivar el cumplimiento de las normas de tránsito, prevenir los siniestros viales y ofrecer asistencia legal y social a las víctimas.

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2023-INT-0252183 CLAVE: DDF841

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA DRELM** y **LUZ ÁMBAR**, se les denominará "**LAS PARTES**".

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.
- 2.2 De acuerdo al último párrafo del artículo 2 sobre los fines y objetivos del estatuto de **LUZ ÁMBAR**, podrá celebrar convenios, asociaciones y alianzas estratégicas con empresas y organizaciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, para cumplir sus objetivos como son contribuir con el desarrollo del país, a través de la ejecución de programas, proyectos y/o actividades orientadas a mejorar la seguridad vial. Capacitar a los operadores del transporte y a la ciudadanía, así como brindar asistencia legal a las víctimas de accidentes de tránsito. Brindar educación para la seguridad vial en las instituciones educativas de todos los niveles académicos, a través de talleres, conferencias y otros eventos que coadyuven a la cultura vial. Implementar el centro de información y estadística de movilidad (CIEM), que cumplirá el rol de observatorio de accidentalidad y otros. Realizar actividades de carácter asistencial vinculadas a la implementación de casas albergue, hospitalaria y rehabilitación de víctimas, lesionados y discapacitados a consecuencia de accidentes de tránsito, que permita la reinserción a la actividad laboral o desarrollar nuevas habilidades. Editar libros, revistas, folletos y toda clase de publicaciones educativas e informativas impresas y digitales.
- 2.3 **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación con **LUZ ÁMBAR**, a fin de contribuir al logro de las metas de aprendizaje alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales aprobado por RDR N° 176-2023-DRELM. Por ello, **LA DRELM** considera que **LUZ ÁMBAR**, será un aliado estratégico que aportará mucho en la educación de Lima Metropolitana, pues cuenta con amplia experiencia sobre los proyectos que se desean implementar, lo que aportará en el logro de los objetivos de **LA DRELM**.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://aposs.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2023-INT-0252183

CLAVE: DDF841

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Código Civil Peruano.
- 3.3. Ley General de Educación N° 28044.
- 3.4. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y modificatoria
- 3.5. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.6. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
- 3.9. Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.12. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
- 3.13. Resolución Viceministerial N° 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.14. Resolución Viceministerial N° 215-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.15. Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N° 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.° 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.16. Resolución Directoral Regional N° 0176-2023-DRELM, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana".
- 3.17. Resolución Directoral Regional N° 2100-2022-DRELM, que aprueba los Lineamientos de Bienestar de la Comunidad Educativa.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2023-JNT-0252183 CLAVE: DDF841

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan a la formación de los estudiantes y docentes en el conocimiento del Manual de Seguridad Vial y el Reglamento Nacional de Tránsito; en particular este último por los estudiantes, puesto de que en esta norma se encuentra establecido el adecuado uso de la vía y los medios de transporte, en procura de disminuir el elevado número de siniestros de tránsito que ocurren en nuestro país, en concordancia con los Lineamientos de la Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1. Son compromisos de **LAS PARTES** los siguientes:

- 5.1.1. Participar en las Mesas de Trabajo que promueva **LA DRELM** para desarrollar e implementar los programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente.
- 5.1.2. Coordinar la correcta implementación de los planes de trabajo en las acciones que correspondan de manera articulada, para el logro de los aprendizajes de los estudiantes, acorde con los Lineamientos Educativos Regionales; que promuevan instituciones educativas de excelencia, en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.
- 5.1.3. Acompañar el monitoreo y evaluación la implementación de los planes de trabajo específico, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

5.2. Son compromisos de **LUZ ÁMBAR**, los siguientes:

- 5.2.1. Coordinar con **LA DRELM** la implementación de programas y/o proyectos educativos en las II.EE. públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana.
- 5.2.2. Brindar asesoría a **LA DRELM**, para la creación conjunta de iniciativas efectivas que aporten a desarrollar la mejora de los aprendizajes relativos a la seguridad vial.
- 5.2.3. Colaborar a través de voluntarios en la implementación de las actividades programadas en el marco de los Lineamientos Educativos Regional de la **DRELM**.
- 5.2.4. Certificar de forma conjunta con la **DRELM** los cursos, talleres, conferencias, concursos y otras actividades relativas a la especialidad de **LUZ ÁMBAR** dirigidas a la comunidad educativa de Educación Básica y Técnico Productiva, que se encuentren previamente aprobados en Planes de Trabajo mediante Resolución Directoral Regional.
- 5.2.5. Con el fin de reforzar el desarrollo de hábitos de seguridad en el uso de la vía y medios de transporte entre los estudiantes de Educación Básica Regular, **LUZ ÁMBAR** ejecutará en forma conjunta con **LA DRELM**, el Concurso de dibujo y pintura "Cuidemos la Vida", de conformidad a las bases establecidas y en mérito a los documentos emitidos por **LA**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autografía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2023-INT-0252183

CLAVE: DDF841

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

DRELM comprometiendo la activa participación de las UGEL e Instituciones Educativas.

5.3. Son compromisos de LA DRELM los siguientes:

- 5.3.1. Brindar facilidades para que **LUZ ÁMBAR** en coordinación con la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM, desarrolle programas y/o proyectos educativos en las II.EE. públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana.
- 5.3.2. Facilitar la implementación de proyectos, planes de fortalecimiento de capacidades u otras actividades desarrollados por **LUZ ÁMBAR** dirigidos a la comunidad educativa, relacionados al conocimiento del Manual de Seguridad Vial y el Reglamento Nacional de Tránsito, que promuevan el conocimiento de la seguridad vial, tránsito, transporte terrestre y medioambiente, enmarcados en los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.
- 5.3.3. Coordinar con las UGEL para que las instituciones educativas públicas de Educación Básica focalizadas, brinden las facilidades a **LUZ ÁMBAR** en la implementación de proyectos, planes de fortalecimiento de capacidades u otras actividades (aprobadas previamente por la OGPEBTP), con la finalidad de promover la educación vial, hasta alcanzar la cultura vial, observando las normas y el derecho de los demás usuarios.
- 5.3.4. **LA DRELM**, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los docentes y/o estudiantes que culminen satisfactoriamente las actividades de fortalecimiento de capacidades y otras actividades organizadas de manera conjunta con **LUZ ÁMBAR**, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos y se encuentren en un Plan de Trabajo específico aprobado por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.



#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. Para el logro de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores institucionales:
- Representante de **LA DRELM**: El director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quién se designe para este propósito.
  - Representante de **LUZ ÁMBAR**: el Presidente, Luis Eliseo Quispe Candia, o a quién se designe para este propósito.

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2023-INT-0252183

CLAVE: DDF841

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

8.2. LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un (03) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar o mayor, previo acuerdo de LAS PARTES e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de LA DRELM, a través de la respectiva adenda.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

LA DRELM se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente su posición contractual o sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda. El incumplimiento de la presente obligación por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE.LOGO O MARCA COMERCIAL**

Ninguna de LAS PARTES puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

La DRELM y LUZ ÁMBAR se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien,



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2023-INT-0252183 CLAVE: DDF841

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria T: (01) 500-6177

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**LAS PARTES**, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**, a menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito y que **LAS PARTES** lo acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, en las cuales, **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas.

**LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2023-INT-0252183 CLAVE: DDF841

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024.



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N.º 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

En cualquier caso, de resolución, LAS PARTES se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, 13 de octubre de 2023



.....  
**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**DE LIMA METROPOLITANA**

.....  
**LUIS ELISEO QUISPE CANDIA**  
**PRESIDENTE**  
**ONG LUZ ÁMBAR PERÚ**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
FLORES PASTOR Marcela  
Edith FAU 20330611023 soft  
JEFA DE OAJ - DRELM  
Doy Vº Bº  
2023/10/13 19:00:11  
**VISTO BUENO**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ  
ECHEVARRIA SALAZAR  
Silvia FAU 20330611023 soft  
ENCARGADA JEFATURA  
OPP - DRELM  
En señal de conformidad  
2023/10/13 17:07:28  
**FIRMA DIGITAL**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ  
QUINTANILLA GUTIERREZ  
Luis Alberto FAU  
20330611023 soft  
DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LIMA  
METROPOLITANA - DRELM  
En señal de conformidad  
2023/10/18 15:47:27  
**FIRMA DIGITAL**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ  
CORNEJO CHAPARRO DE  
VILLANUEVA Luisa Elena,  
FAU 20330611023 soft  
DIRECTORA (E) DE LA  
OFICINA DE GESTIÓN  
PEDAGÓGICA DE  
EDUCACIÓN BÁSICA Y  
TÉCNICO PRODUCTIVA -  
DRELM  
Doy Vº Bº  
**FIRMA DIGITAL**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2023-INT-0252183 CLAVE: DDF841

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

